



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 19414 DE 2003
(11 JUL. 2003)

Por la cual se acepta un ofrecimiento de garantías

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus atribuciones legales, y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que como resultado de una averiguación preliminar adelantada en las condiciones indicadas en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992, mediante resolución 36675 de 2001, la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia abrió investigación en contra de Bavaria S.A., así como contra su representante legal, el señor Ricardo Obregón Trujillo, al encontrar circunstancias posiblemente configurativas de las conductas contrarias a la libre competencia contempladas en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959 y el numeral 3° del artículo 50 del Decreto 2153 de 1992.

1 Las conductas investigadas

Las conductas presuntamente anticompetitivas se habrían presentado, en síntesis, en razón a lo siguiente:

1.1 Prohibición General

Conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 155 de 1959, "*Quedan prohibidos los acuerdos o convenios que directa o indirectamente tengan por objeto limitar la producción, abastecimiento, distribución o consumo de materias primas, productos, mercancías o servicios nacionales o extranjeros, y en general, toda clase de prácticas, procedimientos o sistemas tendientes a limitar la libre competencia y a mantener o determinar precios inequitativos*".

La sociedad Bavaria S.A. podría estar restringiendo la competencia al incluir dentro de los contratos de distribución, cláusulas en las cuales se limita la actividad del distribuidor de cerveza al territorio que se le asigne y al precio que se le señale.

1.2 Abuso de posición dominante

Según el numeral 3 del artículo 50 del Decreto 2153 de 1992, constituyen abuso de la posición dominante las conductas "*que tengan por objeto o tengan como efecto subordinar el suministro de un producto a la aceptación de obligaciones adicionales, que por su naturaleza no constituyan el objeto del negocio, sin perjuicio de lo establecido por otras disposiciones*".

La sociedad Bavaria S.A. estaría abusando de una posible posición dominante en el mercado, al condicionar la venta de cerveza a la aceptación de obligaciones adicionales por parte de sus distribuidores, tales como vender al precio que se les señale y únicamente en el territorio que se les asigne. Lo anterior se infiere de las siguientes cláusulas del modelo de contrato:

"Cláusula décima. Me comprometo a revender los productos fabricados o distribuidos por Bavaria S.A. únicamente en el territorio que se me asigne y permitiré que Bavaria S.A. supervise el establecimiento de dicho territorio y la atención a la clientela, con el fin de asegurar un eficiente y oportuno servicio de reventa de los productos de Bavaria S.A."